

## **Reglamento del uso de la Cámara Fría (DBBE)**

(Aprobado por Codep, agosto de 2014)

### **Descripción general**

1. La cámara fría mencionada en este reglamento está ubicada en el 4to piso, Pabellón 2, junto al laboratorio 80 (lado Arquitectura) y está bajo la responsabilidad y administración del DBBE. La misma posee un acceso dado por una única puerta de madera -doble grosor y con aislante-, con manija y traba.
2. La cámara consta de 3 cuerpos contiguos, con entradas únicas y separadas por puertas con sistema de apertura interna. Los cuerpos serán nombrados en orden sucesivo desde el más externo al más interno como: cuerpo 1, cuerpo 2 y cuerpo 3 respectivamente.
3. La salida de aire frío se encuentra en el cuerpo 2, regulado entre 4°C-7°C, aproximadamente. El sistema de refrigeración actual consta de un equipo para cámara fría de 2 HP de potencia, con control automático externo Johnson, modelo MR10. Los cuerpos 1 y 3 regulan su temperatura de forma variable y según la apertura de sus respectivas puertas, de manera que tienen aproximadamente 18°C y 10°C, respectivamente.
4. Cada cámara posee un sistema de iluminación independiente y se controla con una tecla ubicada en el primer cuerpo, inmediatamente junto a la puerta de entrada (3 teclas).
5. La cámara cuenta con un dispositivo de luz roja (en visor externo), con el fin de identificar cuando un usuario se encuentra dentro de la cámara con las luces prendidas.
6. La cámara cuenta, en caso de emergencia, con un dispositivo sonoro (timbre) el cual se acciona desde la llave que está ubicada en el cuerpo 2.

### **De los Usuarios**

1. La cámara fría se encuentra disponible para uso docente y de grupos de investigación pertenecientes al Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental. Su uso es para almacenamiento -que requiera **estrictamente** bajas temperaturas- o para uso temporario, siempre y cuando dicho trabajo se adecue a las posibilidades que brinda el equipamiento. Para grupos de trabajo que no pertenezcan al DBBE, favor de consultar al Codep.
2. Todo investigador que desee utilizar la cámara **por primera vez** deberá comunicarse con el ministro para informarse sobre el uso de la misma.
3. Los usuarios deberán **registrarse** al menos la primera vez. Para ello, ingresarán sus datos (Nombre y Apellido del usuario, Departamento, Laboratorio, número de interno, Responsable máximo del grupo, Apellido de quien firma el plan de protección), en un **libro de actas** que estará disponible a todos los usuarios. El mismo se encontrará dentro del cuerpo 1. En él se firmará diariamente el ingreso, actividad realizada y observaciones pertinentes.

4. Todo el material dentro de la cámara deberá estar contenido en **bandeja plástica** y debidamente **identificado** a un usuario (Nombre, laboratorio e interno, fecha de ingreso y egreso aproximado) y figurar el tipo de material, de lo contrario será eliminado.
5. En caso de almacenamiento, el material deberá ser colocado en **recipientes plásticos con tapa**, debidamente **rotulado** y cuyas dimensiones encajen, sin sobresalir, en los estantes existentes. **Bolsas plásticas y cajas de cartón esta prohibidas.**
6. En caso de uso temporario, una vez finalizada la tarea, deberá liberar el espacio utilizado, limpiar la zona, no dejar ningún tipo de material y retirar los residuos que haya generado descartándolos en su laboratorio (según normas de H y S).
7. La cámara es de uso gratuito. Sin embargo los costos del mantenimiento periódico y reparaciones necesarias serán prorrateados por los usuarios y el DBBE o lo que el Codep considere oportuno.
8. Se confeccionará una lista de e-mails que incluya a todos los usuarios, mediante la cual se comunicará cualquier eventualidad o emergencia.
9. En los casos que la cámara sea utilizado con fines docentes y se requiera del ingreso de alumnos a la misma, estos deberán hacerlo en compañía de un docente capacitado en el uso y reglamento de la cámara.

### **De los Materiales**

1. Los usuarios tendrán lugares destinados según el trabajo que vayan a realizar, y podrán ingresar a la cámara a tales efectos con el material objeto de estudio.
2. Los equipos o mobiliario que no están siendo utilizados se retirarán, dejando el espacio disponible para otros usuarios.
3. No ingresarán equipos ni mobiliario sin consulta previa con los ministros.
4. Los responsables de cada equipo de trabajo se comprometen a tener conocimiento de las tareas que están siendo realizadas por sus colaboradores. Así mismo se responsabilizan por sus materiales, equipamientos y cualquier daño o acción que de ellos derive.
5. Los equipos usados dentro de la cámara deberán ser compatibles con el espacio, capacidad eléctrica y funcionalidad de la misma.

### **Del Espacio y del uso de la cámara**

**LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DE LOS 3 CUERPOS NO SERÁN MODIFICADAS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIN CONSULTA PREVIA AL MINISTRO.**

1. Aquellos usuarios que hubieran utilizado la cámara en el transcurso del día, se comprometen a verificar que la misma quede debidamente cerrada al retirarse.

2. Las luces deberán ser apagadas **-estrictamente-** al salir.
3. No se utilizará la cámara fría como depósito de materiales, ni mobiliario ni de ningún otro fin para la cual no ha sido reglamentada.
4. No se permite utilizar calefactores ni estufas dentro de la cámara fría.
5. Las puertas deberán mantenerse en la posición adecuada para mantener las temperaturas de cada cuerpo de la cámara, aun mientras se trabaja. De ser necesario se deberá conseguir fuentes alternativas de luz (lámpara portátil).
6. No se permite el acceso al tablero de control de temperatura.
7. En caso de encontrar irregularidades en el funcionamiento del equipo se notificará de inmediato al ministro.

### **De la Higiene y Seguridad**

1. Se prohíbe cualquier actividad que conlleve riesgo de contaminación, biológico o químico dentro de la cámara. La misma corresponde al nivel de seguridad 1, según las normas de Higiene y Seguridad de la FCEyN.
2. Todo residuo generado por el usuario será retirado de la cámara inmediatamente.
3. Se debe verificar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura interna.
4. Está prohibido el uso de sustancias radioactivas, tóxicas o irritantes dentro de la cámara así como cualquier actividad que conlleve riesgo de contaminación, biológico o químico.
5. El lugar deberá mantenerse ordenado, limpio y libre para la circulación.
6. Está terminantemente prohibido fumar dentro de la cámara fría (Res. CD. N° 53/98).
7. Dentro de la cámara está prohibido comer y beber.
8. La excesiva permanencia dentro de la misma puede afectar la salud (bruscos cambios de temperatura).

### **Del Ministro**

1. La tarea del/los ministro/s responsables es voluntaria y *ad honorem*. Serán propuestos y designados por el CODEP del DBBE.
2. De ser necesario se podrá evacuar dudas acudiendo al ministro.
3. Si bien no es tarea del ministro controlar diariamente el uso adecuado de la cámara, el Codep autoriza a los ministros a **penalizar** por el mal uso de la cámara o alguna falta grave al presente reglamento, prohibiendo el uso de la cámara a todo el grupo de pertenencia del usuario por el término de **3 meses**.
4. El cuidado del espacio y cumplimiento de las normas es responsabilidad de todos.

**\*Todos los usuarios entienden y aceptan cumplir las normas de este reglamento.**